



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/483
28 de septiembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 112 del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 22 de septiembre de 1995 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
de Estonia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de señalar a su atención el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia relativa a la legislación estonia (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y la declaración adjunta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 112 del programa.

(Firmado) Trivimi VELLISTE
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Declaración emitida el 21 de septiembre de 1995 por
el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia

El 30 de junio de 1995, se publicó como documento oficial de las Naciones Unidas (A/50/267, anexo), un memorando sobre la situación en materia de derechos humanos en Estonia que había sido distribuido anteriormente por la delegación de Rusia en la reunión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) celebrada en Viena el 13 de junio de 1995.

Ese memorando, que trata sobre determinados aspectos de la legislación estonia y, en particular, sobre la situación de la población de habla rusa en Estonia, contiene acusaciones que tergiversan la situación en Estonia.

A este respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia desearía presentar un panorama general de las cuestiones que se mencionan en dicho memorando.

1. La retirada de las tropas rusas del territorio de Estonia no puede vincularse a ninguna otra cuestión, inclusive la cuestión relativa a lo que se denomina "derechos humanos", ya que las tropas ex soviéticas, las actuales tropas rusas, que se quedaron en Estonia representan un vestigio de la anexión soviética de la República independiente de Estonia en 1940, que no terminó hasta 1991 y que no tenía ningún fundamento jurídico. De conformidad con los principios del derecho internacional y el concepto general de relaciones de buena vecindad, un Estado no puede mantener sus tropas en el territorio de otro Estado soberano sin el consentimiento de este último.

2. La Federación de Rusia ha planteado reiteradamente la cuestión relativa a los "derechos humanos" y, más precisamente, la cuestión de "la población de habla rusa". Antes de la segunda guerra mundial, la situación era similar a aquella en la que un Estado trata de subyugar a otros Estados utilizando como instrumento político la cuestión de la coexistencia de diversos grupos étnicos. Es importante observar que ninguna de las aproximadamente 20 misiones de determinación de los hechos que han visitado Estonia han informado de violaciones de los derechos humanos en Estonia. Desde 1993, Estonia es un Estado miembro del Consejo de Europa, la organización internacional más antigua de Europa, que vigila de cerca la situación de los derechos humanos y en la cual la Federación de Rusia aún no cumple con los requisitos para ser aceptada como Estado miembro. Los informes de la misión de la OSCE en Estonia no contienen información sobre violaciones de los derechos humanos en Estonia. En un reciente informe del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa se señala que la situación de los derechos humanos en Estonia es satisfactoria. En las investigaciones sociológicas de carácter independiente realizadas tanto en Estonia como en la Federación de Rusia no hay indicios de discriminación de la población de habla rusa en relación con otros grupos lingüísticos (población de habla sueca, población de habla ucrania y otras comunidades). Además, los rusos constituyen una de las cuatro minorías nacionales oficialmente reconocidas en Estonia. Teniendo en cuenta la inminente ratificación de la Convención Europea de Derechos Humanos por Estonia, todas las leyes estonias y las prácticas relativas

a su aplicación se están examinando nuevamente en colaboración con los expertos del Consejo de Europa.

3. La nueva ley de ciudadanía de Estonia, que entró en vigor el 1º de abril de 1995, se ajusta plenamente, y no sólo en apariencia como se afirma en el memorando de la delegación de Rusia, a los requisitos aceptados internacionalmente. De conformidad con dicha ley, que en gran parte se basa en los principios de la ley de la ciudadanía de 1938, que volvió a entrar en vigor en 1992, las personas que solicitan la ciudadanía deben haber residido en Estonia cinco años antes de presentar una solicitud. En el contexto concreto de Estonia, al que se refiere la delegación de Rusia, ese nuevo requisito no afecta a las personas que ya residían en Estonia en 1990 (año en que se declaró el inicio del período de transición hacia el restablecimiento de la independencia) y que siguen residiendo en el país. En consecuencia, la ley no introduce ninguna restricción para obtener la ciudadanía. Si se compara detenidamente con las leyes de ciudadanía de otros países, se ve claramente que la ley de ciudadanía de Estonia coincide plenamente con las reglas y normas reconocidas internacionalmente.

4. La nueva ley del idioma, que también se promulgó el 1º de abril de 1995, no deja lugar a ninguna posibilidad de discriminación por motivos lingüísticos o étnicos. El Estado estonio continúa proporcionando enseñanza en idioma ruso. La tercera parte de todos los estudiantes de primer grado que empezaron sus estudios este año los están cursando en ruso, proporción que corresponde a la composición étnica de la población de Estonia. En general, las autoridades estonias no ofrecen a otras minorías nacionales enseñanza pública en su propio idioma. En Estonia la población de habla rusa tiene derecho a establecer sus propias instituciones culturales y educativas y organizaciones religiosas y étnicas, a practicar sus propias tradiciones culturales, a editar publicaciones en su propio idioma, etc. Dos diarios de circulación nacional, y varios programas de radio y televisión públicos y comerciales difunden información en ruso. La ley del idioma contiene disposiciones especiales relativas a las zonas que tienen una alta proporción de rusohablantes, en las que las autoridades locales pueden utilizar el idioma ruso como el idioma interno de comunicación y la población tiene derecho a recibir comunicaciones oficiales en el idioma de la minoría.

5. Como un ejemplo de la "inquietud" y del "temor permanente de ser deportados de Estonia", en términos del memorando de la Federación de Rusia, la delegación de Rusia menciona el caso del Sr. P. Rozhok, un representante ultranacionalista y antisemita del Partido Democrático Liberal Ruso de Vladimir Zhirinovsky. En efecto, el Sr. Rozhok es un ciudadano ruso pero, contrariamente a lo que afirma la delegación de Rusia, la ciudadanía del Sr. Rozhok no fue la causa de su expulsión de Estonia. La decisión de expulsarlo de Estonia se adoptó porque el Sr. Rozhok trabajaba activamente en contra del orden constitucional de Estonia e incitaba al odio étnico. La expulsión por estas razones es un procedimiento totalmente normal que se aplica cuando los ciudadanos de otros países no respetan las leyes del país en que residen. El Sr. Rozhok no sólo hizo declaraciones que indicaban que era partidario de la reocupación de Estonia sino que además estableció más estructuras de organización para lograr ese propósito. Muchas de sus actividades no eran legales, ni siquiera de conformidad con las leyes de la Federación de Rusia. A Estonia le preocupan en particular las declaraciones antijudías formuladas por

el Sr. Rozhok e insta a la Federación de Rusia a trabajar conjuntamente para combatir el antisemitismo y otras formas de odio interétnico. El Sr. Rozhok tuvo el derecho, e hizo uso de él, de apelar contra las medidas de las autoridades después de su expulsión. Se han iniciado los procedimientos jurídicos correspondientes.

6. Como una muestra de buena voluntad, Estonia ha prorrogado una vez más el plazo para que los extranjeros presenten solicitudes para obtener el permiso de residencia.

7. En Estonia no hay una iglesia estatal. Existe la separación entre la Iglesia y el Estado. Los controvertidos asuntos relacionados con la Iglesia Ortodoxa, que son de carácter tanto canónico (la ubicación del centro eclesiástico para los feligreses ortodoxos) como jurídico (la devolución de los bienes de la iglesia en virtud de la legislación estonia), son secuelas de los numerosos problemas ocasionados por la anexión forzosa de la República independiente de Estonia a la Unión Soviética en 1940 que han vuelto a ocupar el primer plano a raíz del desmoronamiento de esta última. La Iglesia Ortodoxa Estonia, que en 1919 se había colocado bajo la jurisdicción del Patriarca de Constantinopla, volvió a esa condición en 1992, con apoyo de 21 parroquias. Otras parroquias desean que su centro eclesiástico esté en Moscú. Este aparente caso de cisma puede y debe resolverse dentro de la Iglesia.

8. El Gobierno de Estonia ha empezado a otorgar permisos de residencia a los militares rusos retirados que han expresado su deseo de quedarse en Estonia. Se han presentado unas 13.700 solicitudes, que se están tramitando. La OSCE ha designado su representante ante la comisión competente encargada de emitir permisos de residencia a los oficiales retirados de un Estado extranjero.
